



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, y con asistencia de los Srs. Concejales, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, por el Partido Popular; DOÑA ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ, DON OLEGARIO RAMÓN FERNÁNDEZ, DOÑA PAULA RODRÍGUEZ PONCE, DON JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, DOÑA M^a DEL CARMEN MORÁN FRANCO, y DON ALBERTO RODRÍGUEZ BLANCO, por el Grupo Socialista-PSOE; DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DOÑA M^a ISABEL BAILEZ VIDAL Y DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, por USE; DOÑA ROSA LUNA FERNÁNDEZ Y DOÑA RUTH SANTÍN HUERGA, por Ciudadanos; DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ, por Coalición por el Bierzo; DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DÍEZ y DOÑA REBECA NIETO BLANCO, por Ponferrada en Común; y DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO, por el P.R.B.; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE OCTUBRE, 1 DE DICIEMBRE Y 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros del Pleno Municipal si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 28 de octubre, 1 y 30 de diciembre de 2016, que se distribuyeron con la convocatoria.

Formulada la pregunta, el Portavoz del Grupo Socialista hace constar



Ayuntamiento de Ponferrada

sobre el acta de 28 de octubre:

- Que en la página 29, línea donde dice: "...de los cinco millones...", debe decir: "...de los cinco millones del canon...".
- Que en la página 29, línea donde dice: "...porque en el Pleno en que se acuerda, manifiesta que ese contrato...", debe decir: "...porque en el Pleno en que se acuerda, siempre he manifestado que la gestión del Mundial se tiene que hacer por la Fundación...".
- Que en la página 30, línea donde dice: "... deberían altruistamente imponer medidas", debe decir: "...deberían altruistamente poner medidas...".
- Que en la página 63, línea donde dice: "... se adquirió un compromiso verbal...", debe decir: "...se adquirió un compromiso verbal con el Banco de Alimentos...".

Respecto al acta de 1 de diciembre:

- Que en la página 13, línea donde dice: "... Califica como curioso el hecho de que se diga...", debe decir: "... Califica como curioso el hecho de que se diga en ocasiones en este Pleno por algún grupo, que si se debe algo hay que pagar, pero se dice una cosa u otra dependiendo de quién y a quién se debe...".
- Que en página 16, línea donde dice: "... al final la cuantía de esas facturas creen exponencialmente...", debe decir: "...al final la cuantía de esas facturas crece exponencialmente...".

Conocidas las observaciones, son aceptadas por los miembros del Pleno, aprobando definitivamente las actas de las sesiones de fechas 28 de octubre, 1 de diciembre y 30 de diciembre de 2016.

2º.- ACUERDO PLENARIO QUE PROCEDA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO "LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA".

Visto el expediente epigrafiado, y

RESULTANDO.- Que por Acuerdo Plenario de fecha 14 de febrero de 2014 se adjudico la concesión administrativa de **GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE**



Ayuntamiento de Ponferrada

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA, a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., formalizándose el mismo en documento administrativo con fecha 4 de Marzo de 2014.

RESULTANDO.- Que la sentencia 48/2016, anula por disconformidad con el ordenamiento jurídico la desestimación presunta del Recurso de Reposición de 10 de marzo de 2014, interpuesto por la mercantil URBASER, contra el acuerdo Plenario de 14 de febrero de 2014, por el que se adjudica el contrato para la gestión de los servicios públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Mantenimiento y Conservación de las Zonas Verdes, Parques, Jardines y Arbolado, en el término de Ponferrada a la mercantil F.C.C., S.A. y **condena** al Ayuntamiento a que proceda a la retroacción del procedimiento a los efectos de realizar una corrección de las puntuaciones técnicas y económicas ajustadas a los criterios de adjudicación recogidos en los pliegos de Condiciones y sus aclaraciones, que subsanen las deficiencias puestas de manifestación en la fundamentación jurídica de la sentencia.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de febrero de 2017 se recibe auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, ordenando la ejecución forzosa de la sentencia firme nº 977 de fecha 22 de junio de 2016.

Considerando lo anterior, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Juventud y Deportes; por 18 votos a favor, correspondientes: 7 al Partido Popular, 6 al Grupo Socialista, 2 a Ciudadanos, 2 a Ponferrada en Común y 1 al PRB; 0 votos en contra y 7 abstenciones, correspondientes: 5 a USE Bierzo y 2 a Coalición por el Bierzo; **ACORDÓ:**

PRIMERO: En ejecución de fallo judicial, declarar formalmente nulo el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de febrero de 2014, por el que se adjudica a la mercantil FCC, S.A. el contrato de "LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO", y consecuentemente la nulidad del contrato administrativo de fecha 4 de marzo de 2014, que trae causa en aquel.

SEGUNDO: Ordenar la convocatoria de la mesa de contratación para dar cumplimiento al fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 22 de junio de 2016, para realizar una corrección de las puntuaciones técnicas y económicas ajustadas a los criterios de adjudicación, recogida en los Pliegos de Condiciones y sus aclaraciones



Ayuntamiento de Ponferrada

subsannando las deficiencias puestas de manifiesto en la fundamentación jurídica de la sentencia.

TERCERO: Acordar el inicio de la fase de liquidación del contrato suscrito con la mercantil FCC, S.A., definiendo los derechos y obligaciones entre las partes, hasta la extinción de sus efectos, así mismo ordenar la continuidad del servicio en las condiciones contractualmente definidas, y hasta la formalización de un nuevo contrato administrativo, teniendo en cuenta razones de interés público y la naturaleza de actividad económica de servicio público que tienen las obligaciones del contrato que se declara nulo.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a todas las partes interesadas.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, señala que se está ante un caso en el que una sentencia obliga a rescindir el contrato con una empresa, lo que no exige demasiada argumentación; hace hincapié sin embargo, a que desde el punto de vista del PRB, este concurso, contrato, o adjudicación contiene una serie de vicios que no se podrán subsanar de no celebrarse un nuevo concurso, bien estudiado y consensuado; su Partido entiende que el nuevo contrato no debe realizarse con una empresa privada, sino que el Ayuntamiento debería quedarse con esta concesión, aunque esa es otra cuestión a abordar en su momento, e insiste en que los errores no se pueden corregir sin un nuevo concurso; ahora lo que corresponde, y para lo que están aquí, es para que la Mesa se reúna de nuevo y acuerde contratar con otra empresa o declararlo nulo, puesto que no hay otra solución; posteriormente el Pleno tiene la potestad para decidir si acata el acuerdo de la Mesa o empieza con un nuevo concurso, lo que cree es la única forma de acabar con estos fallos, fallos como, que de la otra adjudicación a esta, hay dos millones de euros de diferencia, es decir “vender los reales a peseta” nunca se ha hecho, por lo menos en la región de El Bierzo, por lo que si se quitan dos millones a un contrato, no se puede esperar tener los mismos servicios y esa es la razón de que Ponferrada esté tan sucia; otro de los fallos es la duración del contrato, puesto que un contrato tan importante como el de la basura no se puede adjudicar por veinte años, diecisiete más tres, dado que en ese tiempo pueden pasar muchas cosas; concluye que solo queda una solución, aunque esa no es el objeto del presente Pleno, que solo puede plantear la aprobación de nueva reunión y propuesta de la Mesa de Contratación.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez, expone que, a veces, discutir sobre el pasado puede conducir a la melancolía más estúpida, pero cuando ese pasado condiciona el presente y mucho más el futuro es necesario, como mínimo, reflexionar sobre él; reflexión que se debe hacer en cuanto a, ¿por qué con la cantidad de características negativas que ha descubierto el juez, se ha hecho la concesión a esa empresa?, ¿por qué la Mesa de Contratación no valoró concienzudamente un pliego que a la vista de todo lo que tienen aquí está bien hecho, pero las valoraciones fueron un tanto extemporáneas, obligándonos ahora a reconducir una situación complicada?, porque no solo entra en juego el servicio, que también es importante, sino las relaciones contractuales de los trabajadores con las distintas empresas y que a estas alturas tienen una zozobra lógica de cual es su situación; manifiesta que las preguntas a plantear son: ¿por qué se concedió a esa empresa, ese servicio con todas esas deficiencias?; ¿por qué la Mesa de Contratación desde el punto de vista de la objetividad más absoluta, no valoró de una manera mucho más real todas las contradicciones que presenta ahora el Juzgado?; ¿por qué la Mesa, en aquel momento compuesta por funcionarios y políticos, no estuvo a la altura de las circunstancias?, ¿se fraccionó el trabajo de la Mesa? ¿se trasladaron a otras dependencias las valoraciones económicas y de otro tipo, de la Mesa?; sostiene que se está asistiendo demasiadas veces a anulaciones de pliegos y contratos, lo que hace necesario un replanteamiento. La sentencia es de junio del pasado año, por lo que debería haber habido tiempo suficiente para corregir los defectos, y no llevar al límite los plazos de una manera absolutamente preocupante. En un primer momento cree que desde la Presidencia se reconoció que esto era un mero cumplimiento de la sentencia y que se podía hacer por Decreto, y de ser así, ¿por qué no se hizo?, ahora hay que anular una concesión, pero con unas características peculiares, porque por un lado se anula, pero por otro lado hay que dársela a otra empresa por orden judicial, y esto tiene como mínimo que llevarnos a la reflexión, o como aquí se ha planteado, puede incluso quedar desierto la concesión, y dado este caso, desierto el proceso y con una sentencia que obliga a adjudicarlo, la empresa podría reclamar daños y perjuicios, como igualmente puede pedir la empresa a la que va a rescindirle el contrato, ¿en que situación queda el Ayuntamiento?, ¿en que situación quedan los trabajadores primero y después los ciudadanos? Su Grupo se abstuvo en la Comisión porque contaban con información sesgada, pero no les queda más remedio que apoyar el dictamen y lo que se pretende aprobar, pero debe de quedar claro que esta situaciones no se pueden repetir, y lo que debe estar presente de manera seria y contundente es, ¿por qué se concedió ese servicio a esa empresa?



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, plantea una cuestión de orden en cuanto a si va a haber una intervención, o dos.
- Responde la Sra. Presidenta que conforme se acordó en Junta de Portavoces se seguirá el orden habitual de los Plenos, primera intervención cinco minutos, segunda intervención, turno de tres minutos.
- Continúa el Sr. Muñoz Fernández en el uso de la palabra, manifestando que, respecto a lo señalado en anteriores intervenciones, en ningún caso se dice en la propuesta que se le dé el contrato a otra empresa, que es uno de los “delirios” que se vienen oyendo sistemáticamente, porque de ser así sería un delito. Desde su punto de vista y de acuerdo con el Portavoz de PeC, ni la Comisión Informativa, ni el presente Pleno serían necesarios, puesto que se podría haber convocado la Mesa de Contratación directamente para acatar la sentencia en sus justos términos, es decir, baremar lo que pide el juez, a continuación llevarlo a Pleno, aprobarlo y contratarlo, adjudicarlo a quien corresponda o declararlo desierto o lo que corresponda en su momento, pero, en su opinión, en ningún caso se podría desde este pleno, ni ellos ni nadie, en todo caso un juez, declarar nulo el Pleno anterior como consecuencia del contrato, eso para el es absolutamente inasumible y le gustaría equivocarse, y puede que sea así puesto que está en segundo de Derecho y entre los miembros de la Corporación hay muchos abogados con oposiciones terminadas, y se le hace extraño, por eso le gustaría equivocarse, pero entiende que la primera y peor de las consecuencias de la anulación del contrato es que se dan dos variantes, y no sabe cual es peor de las dos: una, que la empresa a partir de este Pleno entra en prórroga forzosa, es decir el contrato es nulo, se anula en este pleno y, por lo tanto, entra en prórroga forzosa, con los trabajadores incluidos, puesto que tiene un contrato nulo, y como consecuencia de la prórroga forzosa obligatoria hasta nueva adjudicación, repite que se dan a su vez dos situaciones: la primera es que la empresa tenga que devolver dinero que ha cobrado puesto que el contrato es nulo, y de hecho aquí hay un caso, tenemos un precedente de ejecución de sentencia en que probablemente habrá que devolver el dinero; y segundo, que la empresa puede decir que si se ha puntuado mal , ella ha hecho un contrato impecable que ha firmado de buena fe, por lo tanto, como diría el Sr. Fernández Díez, quien lo haya hecho mal que devuelva el dinero, con lo que podríamos encontrarnos con otra devolución de dinero de quien haya adjudicado este contrato, que es nulo; pero alguien se ha empeñado en anular el Pleno y el contrato, algo que no ve ni en la sentencia ni en la ejecución de sentencia del juez, puesto que éste no dice que sea nulo, sino que se retrotraigan lo actos administrativos hasta una puntuación determinada que hay que reconducir, se puntúe de nuevo, y se adjudique a quien corresponda, no especificando a quién



Ayuntamiento de Ponferrada

hay que adjudicar; reitera en que aquí se han empeñado en declarar nulo algo que no corresponde a la Corporación, y el no lo comparte. Por lo tanto, en este momento votar en contra supondría no acatar una sentencia, pero están en una situación infernal que es una trampa saducea, puesto que votar no es desobedecer al juez, por lo que, a no ser que intervenciones posteriores lo convenzan de lo contrario, tiene claro lo que hay que hacer.

- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández, cede la palabra a su compañera Sra. Santín Huerga.
- Por Ciudadanos, Sra. Santín Huerga, declara que hay un sentencia que se dicta en junio del año pasado, hay un auto de aclaración de esa sentencia dictado en julio de ese mismo año y por el equipo de gobierno se toma la decisión de no ejecutar voluntariamente esa sentencia; es el pasado día 7 de febrero cuando el Juzgado ordena a este Ayuntamiento la ejecución forzosa de la sentencia, y para que los ciudadanos lo entiendan, esa ejecución significa que el Juzgado nos dice, “usted Ayuntamiento no ha cumplido voluntariamente, hágalo ahora de manera forzosa”; ello implica la retroacción del procedimiento, y con ello la corrección de una serie de puntuaciones técnicas y económicas porque se considera que han vulnerado jurídicamente preceptos, y por eso ordena la retroacción. Añade, en cuanto a la intervención del Sr. Muñoz, que para justificar que es necesaria la celebración del Pleno se basa en que la retroacción del procedimiento conlleva también implícitamente llevar a cabo ciertas actuaciones resolutorias, como por ejemplo la del contrato, puesto que el órgano competente para la resolución del contrato es el Pleno, y de no resolverse, se tendrían dos contratos; es cierto que la sentencia no dice en ningún momento que le sea adjudicado a una determinada empresa, por supuesto ni lo dice, ni se está aquí para adjudicárselo a otra empresa, sino para acatar una resolución judicial que en modo alguno dice eso; indica que lo que cabe tras la resolución es convocar la Mesa para que se desarrolle con normalidad una vez corregidas las puntuaciones e iniciar la fase de liquidación. Anuncia su voto favorable, no para apoyar a unos u otros, sino para acatar una resolución judicial ya que solo faltaría votar en contra de ello, pero le gustaría, y así se lo pide a la Sra. Secretaria, y para que los ciudadanos lo entiendan, explicar por qué se considera necesario que sea este Pleno quien proceda a anular el contrato.
- La Sra. Alcadesa, puesto que así lo ha solicitado la Sra. Santín, pide a la Sra. Secretaria dé lectura al informe que consta en el expediente, donde se indican los pasos a seguir, el procedimiento y cuál es el órgano competente y motivo de la celebración del Pleno. Pide que dé lectura íntegra al informe que obra en el expediente de 7 de febrero de



Ayuntamiento de Ponferrada

2017, para que así se entienda porqué la Sra. Secretaria ha indicado que este es el procedimiento legalmente establecido y que es competencia del Pleno.

- La Sra. Secretaria señala, ante el requerimiento de la Sra. Alcaldesa, que, en cuanto al órgano competente, que está en el apartado I, que la competencia administrativa es irrenunciable y se ejercerá por el órgano administrativo que la tiene atribuida como propia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los alcaldes las competencias como órganos de contratación respecto a los contratos de obra, suministro, servicio, gestión de servicios, contratos administrativos especiales y privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso...
- Pide disculpas la Sra. Alcaldesa para pedir a la Sra. Secretaria, puesto que hay muchos trabajadores presentes que tienen verdadero interés, que haga un esfuerzo y de una explicación sencilla.
- Continúa la Sra. Secretaria señalando que lo que viene a decir es que según la disposición adicional segunda del Real Decreto 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se distribuyen las competencias entre el Alcalde y el Pleno Municipal según la cuantía, y la duración de los contratos. Este contrato, que es el contrato administrativo de concesión de servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, conservación de zonas verdes, parques y jardines, tiene un valor estimado de 117.897.700 € más IVA, y un plazo de duración de 17 años prorrogable por tres anualidades, es decir 20 años que son los que se tienen en cuenta para calcular el valor estimado del contrato, y siendo el órgano de contratación competente el Pleno, es también éste el órgano competente para ejecutar el fallo judicial.
- Pide la Sra. Alcaldesa si puede repetir el asunto de la competencia
- Sra. Secretaria informa que el órgano de contratación es el Pleno municipal, y por lo tanto es el Pleno municipal el órgano competente para ejecutar el fallo porque el acto que se entiende anulado por el fallo judicial, es el acto de adjudicación de este contrato que realizó el Pleno Municipal en función de la valoración realizada por la Mesa de Contratación, que ha sido declarado por su señoría ilegal por contradecir el principio de igualdad entre licitadores.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Pide la Sra. Alcadesa a la Sra. Secretaria que lea donde se explica cual es el procedimiento a seguir.
- Informa la Sra. Secretaria que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial corresponde a su señoría, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Partiendo de esta premisa, la Administración no es más que un mero ente instrumental de la voluntad de su señoría, lo que obliga a la Administración a realizar los actos administrativos necesarios para llevar a puro y debido efecto esa resolución judicial. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo firme la declaración de la nulidad del acto de adjudicación, trae como consecuencia la nulidad del contrato administrativo; su señoría no ha hecho esto, con lo cual, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Secretaría entiende que arrastra la nulidad del contrato que se adjudicó en base al acuerdo plenario de adjudicación definitiva que ha sido anulado por su señoría. Esa nulidad determina la iniciación de una serie de actos, como es la liquidación de derechos y obligaciones de las partes, y al mismo tiempo, y por razones de interés y servicio público, es necesario, ya vencido el contrato pero prorrogando sus efectos, ordenar la continuidad del servicio en las mismas condiciones contratadas a la actual concesionaria hasta que haya una nueva contratación.
- Aclarado este punto indica la Sra. Alcadesa que se siga con el turno de intervenciones.
- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, apunta dos consideraciones, una a modo introductorio y otra ciñéndose al estado de la cuestión; en cuanto a la primera, considera importante hacer hincapié, a la vista de intervenciones anteriores y por si pudiera abrir una vía de luz a las preguntas que se han formulado, que en el año 2012 el Ayuntamiento por el quebranto económico que tenía y aún tiene, tuvo que aceptar que estaba en el “pelotón de los torpes” y afrontar un Plan de Ajuste; Plan de Ajuste, que el PP fijó en el caso concreto de esos servicios en 4,2 millones de euros, destinados al servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, que es lo que se encontraron cuando llegaron al gobierno, y si se dice que los duros no se pueden dar a cuatro pesetas, imagínense lo que es darlos a peseta o peseta y media; manifiesta que existieron grandes dificultades pero trabajando con los técnicos en un pliego en el que se tuviera en consideración la cantidad económica que se pudiera poner en disposición de este posible contrato, teniendo en cuenta que los 4,2 millones de euros no eran suficientes para afrontar este servicio y desechando el Portavoz del Partido Socialista en aquel momento que se incluyera una subida impositiva de 80 € por familia en



Ayuntamiento de Ponferrada

el recibo de basura, y puestos claramente en contra de esa subida impositiva y con el visto bueno de los técnicos municipales y su importante trabajo dada la complejidad de los servicios, con IVA y convenios laborales distintos, se refundió en un único pliego partiendo de seis millones y medio de euros, puesto que la anterior consignación era absolutamente inviable según las indicaciones de aquellos; a partir de ahí, el pliego no fue recurrido, se aceptó, se consensuó y se aceptó también por la masa laboral, se puso a disposición y las empresas licitaron, pusieron a disposición del pliego sus recursos y sus propuestas y se valoró, y es cierto que ellos en aquel momento reconocieron el esfuerzo de los trabajadores, que habían llegado a un compromiso con el Ayuntamiento a través del Sr. Riesco, para, haciendo un gran esfuerzo, ceder en condiciones que afectaban a sus vacaciones, nóminas etc.; se procedió entonces a la adjudicación a la oferta que se propuso desde la Mesa, se trajo al órgano de contratación como muy bien ha explicado la Sra. Secretaria, se adjudicó y se puso en marcha el servicio con un contrato que desde su punto de vista, atiende al interés general y es bueno para el Ayuntamiento de Ponferrada. Declara que hoy se está asistiendo a una pugna empresarial muy importante respecto a las adjudicaciones de contratos, poniendo como ejemplo que el Ayuntamiento de Lugo, que lleva más de un año con un contrato de organización y regulación del aparcamiento que ha sido declarado nulo, y con la libre disposición de estacionamiento y sin controladores a pesar de contar con plazas pintadas y los parquímetros instalados, como igualmente fue anulado el contrato de la ORA en Zamora, y aprovecha para referirse al Portavoz de PeC e indicarle que se trata de una localidad gobernada por Izquierda Unida, pero algo ha pasado con ese contrato que ha sido declarado nulo; sostiene que todo ello se debe a que, desgraciadamente, se está asistiendo a una “esquizofrenia judicial” que está anulando muchos contratos, e informa que en este caso, la sentencia en primera instancia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo respecto del contrato de basuras de Ponferrada durante su mandato, fue favorable al Ayuntamiento y ha sido un recurso al Tribunal Superior de Justicia el que ha indicado una serie de cuestiones, como tipo de letra, utilización de la lupa etc., que el no cuestiona, pero que efectivamente son las razones que argumenta este órgano para la nulidad; señala que partiendo de la aceptación absoluta de la sentencia, y el procedimiento indicado por los servicios del Ayuntamiento, cabe que se reúna la Mesa de Contratación y establezca los criterios convenientes para otorgar una nueva puntuación.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, manifiesta que no va a ahondar en el tema del cumplimiento de una sentencia a cuya ejecución se nos obliga ahora, y que a juicio de su Grupo debió haber sido ejecutada voluntariamente; se está en la fase de ejecución forzosa



Ayuntamiento de Ponferrada

donde la sentencia establece que se tiene que retrotraer el procedimiento a la Mesa de Contratación aunque no explica todo el íter procesal; manifiesta que es el Ayuntamiento el que tiene que conocer cual es el íter procesal para llegar a esa retroacción y a esa Mesa de Contratación, y de no procederse a esos pasos anteriores de la nulidad de un contrato, podríamos pasar a un supuesto de ejecución diabólica, al que no va entrar; entienden que se deben explicar a la ciudadanía las razones por las que se está hoy en un Pleno Extraordinario tomando la decisión de rescindir un contrato y convocar una Mesa de Contratación; todo esto parte de una Junta de Gobierno que se realiza el 18 de julio de 2013, que acuerda dejar sin efecto la propuesta de adjudicación que ya había hecho una Mesa de Contratación al servicio de jardines y medio ambiente a una empresa concreta; en ese acuerdo de la Junta de Gobierno se decide dejar sin efecto la licitación, y que se proceda a unificar los contratos de basura y de medio ambiente, se habla también del cumplimiento del Plan de Estabilidad y también de un informe de la Ingeniero Jefe que dice, según se dice en el acta, que esta decisión permitirá un aumento del presupuesto sin reducción de personal que tendrá mayor eficacia y las actividades serán amplificadas y mejoradas, y no cree que fuera capaz de suscribir este informe a fecha de hoy si efectivamente se hizo en estos términos; se decide licitar ambos contratos de manera unificada y se adjudica a 20 años, 17 más 3, por una cantidad económica considerable. En el procedimiento existen cuestiones que le suscitan dudas, por ejemplo de manera anónima a su Grupo Municipal se le hace llegar un documento que, aunque desconocen su autenticidad, recoge una parte de la oferta de la empresa que resulta adjudicataria del contrato, que en la oferta referida a medio ambiente, supone que por un error de transcripción, no recoge el nombre de esa empresa, sino que recoge el nombre de la empresa a la que la Mesa habría propuesto adjudicar el servicio de medio ambiente, y aunque desconocen el alcance y la autenticidad del documento, les extraña. En el Pleno de 14 de febrero de 2014 cuando se hace la adjudicación del contrato, se dice por el, en aquel momento, Portavoz del equipo de gobierno, que se va a producir un ahorro de 40 millones de euros, garantizándose el empleo y la mejora del servicio; por el portavoz de IAP, se habla de eficiencia y garantía del empleo y hace una declaración que a su juicio fue lapidaria: “el tiempo dará y quitará razones”. Manifiesta que estamos en una situación derivada no solo del anterior equipo de gobierno, sino de otros, puesto que se está ante contratos a 20 años, el del agua a 38, y con ese tipo de contratos se entorpece la capacidad de control y gestión de servicios básicos, son una hipoteca económica para la ciudad e incluso hipoteca democrática, porque conduce a un problema, se deja hipotecadas a futuro las Corporaciones que vendrán, que a la hora de elaborar un presupuesto, que es básico y fundamental, se ven limitadas por



Ayuntamiento de Ponferrada

decisiones de corporaciones anteriores a 20 y 38 años; reitera que se limita la capacidad de decisión y control sobre servicios que son básicos, siendo una actuación desde el punto de vista político, perversa, e ineficaz desde el punto de vista económico, además de una rémora, porque en el supuesto del agua, aquella Corporación pudo obtener dinero para hacer obras muy interesantes, pero esos recursos los necesitaría igualmente la posterior y esta, para seguir haciendo obras igualmente interesantes; consideran que esas decisiones no responden a razones de defensa del interés público, sino a otras que desconocen, generan dudas razonables y desconfianza entre la población, contribuyendo además a esa mala imagen de la ciudadanía hacia la clase política, porque las consecuencias del contrato fueron un servicio a la ciudadanía desastroso, y un perjuicio a los trabajadores que han perdido efectivos, se les ha anunciado un ERE, han perdido derechos concedidos con anterioridad y podemos estar ante una cuantía importante para indemnización si la empresa actualmente adjudicataria no renueva el contrato, por lo tanto, la gestión ha sido desastrosa y por ello debería haber responsabilidad, al menos política, aunque el, incluso, se plantearía la responsabilidad patrimonial por estas decisiones, igual que un profesional liberal tiene una responsabilidad por decisiones que causan perjuicios, se plantearía incluso esta posibilidad.

- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago, expone que tal como dicen los administrativistas, la eficacia real del control jurisdiccional sobre el poder público depende fundamentalmente de tres cuestiones: de lo que dura un proceso, de lo que cuesta y sobre todo de la ejecución de las decisiones que se adoptan en los procesos; la razón de la importancia de la ejecución es que ofrece la medida de hasta que punto la tutela judicial efectiva se cumple o no, porque una sentencia puede ser estimatoria o desestimatoria de las pretensiones que se hagan, pero si no se ejecuta en sus propios términos, puede convertirse en “papel mojado”, que es a lo se está aquí. Manifiesta que no desconocen que a lo largo de los tiempos la ejecución de las sentencias en derecho administrativo ha hecho que se atribuyan a la Administración, según algún estudio, tres tipos de actitudes: la de “aparta de mi este cáliz”, la de “vuelva usted mañana”, y la de “tan largo me lo fiáis”, y ella añade otra, la primera que se le ocurrió a este equipo de gobierno, que es la de “yo no he sido”; declara que efectivamente no han sido, pero lo son ahora, y son los que tienen que ejecutar esta sentencia, y ejecutarla, cuando la notificación de la aclaración de la misma es de octubre y se está ejecutando en febrero, se trata de una celeridad que no existe prácticamente en ninguna otra administración; y respecto a la ejecución, el fallo anula, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la desestimación presunta del recurso de reposición, luego está anulando esa desestimación, y el recurso establecía que se anulara la



Ayuntamiento de Ponferrada

adjudicación del Pleno de 14 de febrero, luego el fallo está anulando la adjudicación, por eso ordena la retroacción, puesto que esta es la consecuencia de la anulación y no al revés; por tanto, dado ese primer paso y como informa la Sra. Secretaria, según el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, si los actos preparatorios o de adjudicación están anulados, la consecuencia de esos actos, que es el contrato, ha de anularse también, que es en esencia lo que se está haciendo hoy, y no va a entrar en ello porque de todos son conocidos los cuatro motivos, pero sí debe aclarar, respecto de las manifestaciones de que la primera sentencia no lo estimó, que todos saben que la sentencia del Contencioso no entró al fondo del asunto, la desestimó porque consideró que existía una causa de inadmisibilidad por no haberse planteado previamente ante el TARCYL, es decir, por una cuestión técnica, y ella sí puede decir que cuando entraron en el gobierno municipal se preocuparon por los asuntos pendientes, y ya se les manifestó que si entraban en el fondo de esta cuestión serían estimadas las pretensiones de la otra parte, dado que había temas tan burdos, como el tipo de letra y el número de folios; es lo que ha ocurrido en definitiva y ahora se trata de intentar solucionarlo de la mejor manera posible para dos partes fundamentales, para la ciudad, puesto que se trata de la limpieza, recogida de basura y los parques y jardines, y para los trabajadores que han tenido que vivir una situación de zozobra e incertidumbre que debe acabarse a la mayor brevedad posible; manifiesta que deben ser ellos los que cumplan el fallo judicial de la forma que se establece, con reunión de la Mesa para realizar las valoraciones pertinentes, que es en definitiva lo que se pretende hacer como muy bien ha sido explicado por el informe de la Sra. Secretaria y, como ya han dicho anteriores Portavoces que le han precedido, se trata de otra adjudicación que ha sido declarada nula, fundada en cuatro motivos que la sentencia invoca y que en su día pudieron preverse, y, efectivamente, el tiempo ha dicho donde nos encontramos.

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, declara estar acostumbrado a que cuando hay público, algún Portavoz ponga un énfasis especial, y cree que a ese Partido, ni el agua de veinte años bajando por la cuenca del río Sil conseguiría lavar lo que han hecho por esta región, así que deben dejarse de mítines baratos porque aquí vienen a solucionar un problema, que es aprobar una sentencia y decirle a la Mesa que actúe, para después en el Pleno tomar la determinación que se estime conveniente, darle la razón a la Mesa o realizar una nueva propuesta que será la definitiva, aunque lógicamente con el permiso de los juzgados; mantiene que todo lo demás sobra y es “demagogia barata”, concluyendo que no sabe a que vienen esos mítines cuando hay público.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez, expresa su deseo de matizar algunos de los términos que han sido discutidos en el debate y sostiene que por mucho que se empeñen algunos no va a entrar a ningún “trapo” para discutir un pasado que sigue produciendo melancolía, y el va a estar a lo que de verdad les compete; dicen que no va a ser una concesión a una empresa, pero el retrotraer no significa que se vaya a abrir un nuevo espacio de debate en la Mesa, y solo existen dos empresas que puedan ahora acceder a la prestación del servicio, a la que se va a anular el contrato y otra, y pueden discutir lo que quieran pero eso es así, y si no es así, tengan la suficiente valentía para abrir un procedimiento nuevo y licítese de nuevo, algo que cree no se va a hacer, y quizás después podría hablarse de la calidad y de la prestación del servicio de otra manera; por lo tanto esto va a significar que la concesión va a ser para la empresa recurrente, y eso es “así de claro”, a no ser que exista esa valentía, y es lógica la zozobra que tienen tanto los ciudadanos, como los trabajadores y también algunos miembros del Pleno, en cuanto a qué va a ocurrir, por lo que debe actuarse con celeridad, y en cuanto a las declaraciones de la Portavoz del PP sobre la agilización del proceso, estamos hablando de junio, de octubre y estamos en febrero, cree que hubo tiempo suficiente para haber actuado y solucionado este asunto, aprovechando para recordar que el próximo martes termina el plazo para el cumplimiento de otra sentencia que hay que cumplir, y pregunta si va a cumplirse, puesto que es otro tema muy interesante. Por lo tanto, deben seguir adelante con el tema, teniendo que votar a favor porque no queda otro remedio, por una responsabilidad que quizá en otra ocasión no tendrían.
- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, señala que en relación con la intervención de la Portavoz del PP, se tiene que saber el motivo de la celebración de la sesión plenaria, que es el acatamiento de una sentencia judicial, pero pregunta a la Sra. Secretaria, a la Sra. Alcaldesa, y todos los que “saben tanto de derecho” y son abogados, si hay algún miembro del Pleno, Concejal elegido por la ciudadanía, al que el juez haya requerido para que cumpla esta sentencia, y contesta que no, solo hay una persona requerida y es la Sra. Alcaldesa, por lo que se pregunta qué hacen aquí el resto, porque es la Sra. Alcaldesa quien, por Decreto, tendría que nombrar esa Mesa, puntuar y entonces sí irían al Pleno, como dice el Sr. Fernández Díez y algún otro, a decidir, porque imagínense que en este pleno no acatan la sentencia, el juez no va a decirle nada a él, sino la Sra. Alcaldesa que es a la que se pide acate la sentencia, y lo que se está haciendo hoy es debatir sobre una sentencia que debería, efectivamente, haber sido acatada hace tiempo; concluye señalando que, puesto que nadie le ha convencido, se abstendrá, pero acata la sentencia del juez en los términos que éste determina, y pone el ejemplo de unos emisarios que van al rey, al que le dicen: -“Majestad su



Ayuntamiento de Ponferrada

hijo a muerto”, a lo que respondió el rey: –“Que les corten el cuello”, que es lo que vulgarmente se conoce como “matar al pregonero”; lo que está ocurriendo en este Ayuntamiento desde hace año y medio es que, como no se puede matar al pregonero, que es el juez, y es el que dice “acátese”, “ejecútese la sentencia”, hay que matar al grupo de Gobierno y la Sra. Alcaldesa lo está asumiendo como propio cuando debería entender, como ya se le ha explicado varias veces, que no son responsables de lo que ha ocurrido en legislaturas anteriores, pero sí están obligados como actuales miembros de la Corporación, a aceptar una herencia que, de poder rechazarse, los liberaría de problemas, pero no pueden y tampoco algunos de los presentes están asumiendo en primera persona la responsabilidad de ejecutar el mandato de un juez.

- Por Ciudadanos, Sra. Santín Huerga, entiende que la responsabilidad del asunto recae sobre la Sra. Alcaldesa y Presidenta, para lo que pide se pronuncie la Sra. Secretaria explicando la necesidad de que estén reunidos los integrantes del Pleno, en lugar de estar atendiendo a sus respectivos menesteres, para que quede constancia en acta que es necesaria la reunión en sesión plenaria para, de alguna manera, decidir sobre la resolución.
- Pide la Sra. Alcaldesa que la Sra. Secretaria explique si ella podría haber resuelto el asunto sin la celebración del Pleno, si se afirma y ratifica en el informe, y explique una vez más porqué la Alcaldesa no puede vulnerar la ley y anular por decreto estos acuerdos y deben venir a pleno.
- Aclara la Sra. Secretaria que no se está a la anulación, puesto que esto ya se ha realizado por su señoría, sino a declararla formalmente; el órgano que debe adoptar las decisiones que se derivan de esa anulación que formalmente declaran y por el cual se encuentran hoy reunidos, es el órgano de contratación, que es el Pleno, y es la razón por la que la Secretaría entiende que este órgano se tiene que reunir.
- Pregunta la Sra. Alcaldesa si ella podría haberlo hecho por decreto y por lo tanto evitar la reunión en Pleno.
- Responde la Sra. Secretaria que la Sra. Alcaldesa no es el órgano de contratación y por lo tanto no cabría esa posibilidad.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, señala que continúa con su “mitin barato” puesto que no había terminado en su primera intervención; explica que cuando se procedió a la adjudicación de este contrato, existía un amplio rechazo de la ciudadanía, con un colectivo vecinal numeroso que hizo constar las dudas existentes, pero



Ayuntamiento de Ponferrada

se hizo oídos sordos a esas declaraciones, actuaciones y reuniones de un movimiento vecinal mayoritario que a través de su portavoz, Ricardo Bouzas, expresaban ya antes de la adjudicación que empeoraría el servicio e hipotecaría a la ciudad a largo plazo, que es lo que finalmente ha ocurrido. Respecto a las declaraciones sobre las costas de la ejecución, indica que evidentemente tanto en primera como en segunda instancia no se condena en costas; respecto a lo que se aludió sobre la demagogia y a su condición de profesional del derecho y de Concejal, le gustaría decir que el criterio que establezca la instancia y el recurso, no es un criterio que se amplíe a la ejecución forzosa y se tendría que ir a la Ley Contenciosa-Administrativa, que en su disposición final primera establece la supletoriedad de la Ley de Enjuiciamiento Civil; como las costas de la ejecución no se regulan expresamente en la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa, tendría que irse al artículo 539.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dice que las costas del proceso de ejecución serán a cargo del ejecutado sin necesidad de expresa imposición; le parece por tanto no es un criterio jurídico demasiado descabellado, el establecer que pudieran existir costas, aunque puede haber circunstancias excepcionales que las minoren, lo que es una característica del contencioso-administrativo. Para finalizar, concluye que el Pleno es el lugar de expresión de la democracia y de la voluntad popular en un Ayuntamiento y el lugar donde todos los grupos deben expresar sus opiniones y dar sus mítines baratos o caros, otros optan por huelgas de hambre, pero ellos lo hacen por mítines baratos en este Pleno.

- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago, declara que ojalá como se hace en caso de las herencias, se pudiera renunciar a este legado, algo que hubieran hecho el día que recibieron la sentencia, pero no puede hacerse, porque a pesar de que se trata de algo que no ha hecho esta Corporación, es una sentencia que hay que cumplir; mantiene que la Sra. Secretaria y los informes jurídicos han sido absolutamente claros en cuanto a que el órgano de contratación es el competente y el acuerdo de ejecución ordena a la Administración la ejecución, no a una sola persona y puesto que el órgano de contratación es el Pleno, es este el que debe tomar las medidas para la ejecución de la misma; todas las cuestiones, y sobre todo las jurídicas, pueden ser discutibles, pero cree que lo que hoy se está haciendo, y el camino indicado por los servicios jurídicos, es el adecuado y en el que hay que seguir a pesar de las dudas. En cuanto al contrato que ahora se anula, puesto que entienden que la adjudicación ya ha sido anulada por el Tribunal, y que es consecuencia de esta, todos recuerdan que se hablaba de él hace tres años, sobre todo en determinados barrios como Flores del Sil o Cuatrocientos, y ahora ampararse en aquel Plan de Ajuste o en aquellas cantidades más bajas por las que tenía que adjudicarse el mismo, no



Ayuntamiento de Ponferrada

sirven de exoneración para lo que luego pasó, porque todos los presentes recuerdan lo que tuvieron que sufrir junto con la ciudadanía hace unos meses, por las legítimas pretensiones de los trabajadores que veían como su convenio seguía sin negociarse, por el ERE que presentó la empresa, y por las consecuencias, porque el contrato que se adjudicó en su día no se hizo por el importe que salía, sino con una baja sustancial que coincidía con una revisión que al año siguiente se pretendía efectuar y que posteriormente, con la llegada de este equipo de gobierno, no se efectuó y del que vinieron numerosas consecuencias. Por todo esto, no es para “sacar pecho” la gestión que se hizo con la adjudicación de este contrato, sobre todo si leen los términos en los que se desenvuelve la sentencia, que son claros en cuanto al proceso de adjudicación del mismo.

- La Sra. Alcaldesa, concluidos los turnos, pregunta a la Sra. Secretaria si se afirma y ratifica en el informe obrante de 7 de febrero respecto al procedimiento obrante en el expediente.
- Responde la Sra. Secretario que su informe está por escrito, y firmado, en el expediente, por lo que se afirma y ratifica en el mismo.
- La Sra. Alcaldesa, indica van a proceder a la votación, rogando a la Sra. Secretario tome nota de lo que somete a la consideración del Pleno: punto dos, acuerdo plenario que proceda para dar cumplimiento a la sentencia recaída en el contrato de gestión del servicio público limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y mantenimiento de zonas verdes, parques, jardines y arbolado en el término municipal de Ponferrada, dando cumplimiento en sus propios términos a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, 48/2016 y al auto del Juzgado Contencioso-administrativo nº 2 de León de 26 de enero de 2017, notificado a este Ayuntamiento el 7 de febrero de 2017 y de acuerdo con el procedimiento indicado por la Sra. Secretaria en su informe de fecha 7 de febrero de 2017 y que obra en el expediente.
- A continuación, los Portavoces muestran su disconformidad con que la Sra. Presidenta modifique la propuesta dictaminada en la Comisión y sometida al debate del Pleno.
- La Sra. Secretaria informa que el Pleno tiene que votar el dictamen elaborado por la Comisión Informativa.
- Responde la Sra. Alcaldesa que no está modificando el orden del día y el voto será de conformidad con el dictamen de la Comisión y que como responsable máximo, personal y directo de la ejecución del fallo, desea conste en acta que en el presente día, la Sra. Alcaldesa de Ponferrada



Ayuntamiento de Ponferrada

va a dar cumplimiento a lo ordenado por los dos tribunales y para ello somete a la consideración del Pleno el acuerdo y el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, que es lo que se somete a votación.

- Ante las dudas de los Portavoces, Sra. Alcaldesa manifiesta que lo que pide es que conste en acta que por la Alcaldía se va a dar cumplimiento al fallo y se va a proceder a la votación del punto dos, que es lo que se somete a la consideración del Pleno.

A continuación se somete a votación el punto segundo según ha sido dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Juventud y Deporte, con el resultado que obra en la parte dispositiva de este acuerdo.

Finalizada la votación, el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, pide el uso de la palabra para explicar su voto, señalando que el Grupo Municipal Socialista vota a favor estrictamente de la propuesta que se hace al Pleno del dictamen de la Comisión, estrictamente eso.

Le contesta la Sra. Presidenta que esa es la única propuesta que se ha hecho al Pleno.

La Sra. Santín Huerga también aclara que eso es únicamente lo que acaban de votar.

El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez, señala que cualquier otra consideración no la tendrán en cuenta, e incluso reclamarán algún informe al respecto.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las 13,15 horas; lo que, como Secretario, certifico.